Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Nayarit

Identificación del documento: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales (FF-SEMARNAT-048)

Partes o secciones clasificadas: Páginas 1.

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Dirección de particulares, por considerarse información confidencial.

Firma del titular: Lic. Omar Agustín Camarena González

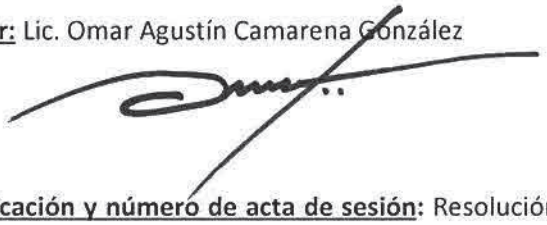

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

OFICIO N° 138.01.01/2280/16
BITÁCORA: 18/C9-0121/04/16
Tepic, Nayarit, 21 de Julio de 2016

JUAN JOSÉ JACOBO SOLIS
PRESIDENTE DE BIENES COMUNALES
C.I. SAN JERÓNIMO JOMULCO
[redacted]

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 20 de Abril de 2016, al dictamen jurídico positiva No. 138.00.01/1482/16 de fecha 04 de Mayo de 2016 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positiva No. 04/2016 de fecha 02 de Mayo de 2016, y considerando la opinión condicionado del Consejo Forestal Estatal No. CEF/004/2016 de fecha 08 de Julio de 2016, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. **DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
C.I. San Jerónimo Jomulco	Jala	Nayarit	C.I. San Jerónimo Jomulco

Ubicación geográfica
Datum: WGS84

Nombre del predio: C.I. San Jerónimo Jomulco

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	563041	2348855
2	563836	2348481
3	565040	2347251
4	565011	2347004
5	565528	2346803
6	568834	2344856
7	568953	2342258
8	565344	2342164
9	565367	2341722
10	565159	2341741
11	565130	2341490
12	564973	2341173

[redacted]

13	564328	2341402
14	564264	2341520
15	563709	2341483
16	563780	2341640
17	563524	2341969
18	563491	2341980
19	563361	2341959
20	563321	2341926
21	563217	2341888
22	563137	2341798
23	563008	2341780
24	562937	2341807
25	562872	2341807
26	562853	2341872
27	562749	2341839
28	562661	2341847
29	562547	2341806
30	562499	2341773
31	562374	2341787
32	562174	2341907
33	562163	2341964
34	562133	2342058
35	562050	2342254
36	562044	2342302
37	561917	2342350
38	561898	2342447
39	561827	2342422
40	561760	2342438
41	561709	2342564
42	561593	2342587
43	561504	2342660
44	561446	2342846
45	561301	2343313
46	561734	2344374
47	562154	2345616
48	563201	2346635

2. **TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

[redacted]

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
C.I. San Jerónimo Jomulco	50	15	Combinado o mixto	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	06/07/31

3. **SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
C.I. San Jerónimo Jomulco	3321	3321	2455.2

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
C.I. San Jerónimo Jomulco	2455.13 (dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco punto trece)	40444.04 (cuarenta mil cuatrocientos cuarenta y cuatro punto cuatro)

Nombre del predio: C.I. San Jerónimo Jomulco

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	07/07/16 - 06/07/17	Pinus sp.	173.8	2057.83	Metros cúbicos v.t.a.
1	07/07/16 - 06/07/17	Quercus sp.	173.8	1418.96	Metros cúbicos v.t.a.
2	07/07/17 - 06/07/18	Pinus sp.	172.04	1517.86	Metros cúbicos v.t.a.
2	07/07/17 - 06/07/18	Quercus sp.	172.04	1155.28	Metros cúbicos v.t.a.
3	07/07/18 - 06/07/19	Pinus sp.	71.6	672.12	Metros cúbicos v.t.a.
3	07/07/18 - 06/07/19	Quercus sp.	71.6	453.41	Metros cúbicos v.t.a.
4	07/07/19 - 06/07/20	Pinus sp.	91.52	589.41	Metros cúbicos v.t.a.
4	07/07/19 - 06/07/20	Quercus sp.	91.52	821.88	Metros cúbicos v.t.a.
5	07/07/20 - 06/07/21	Pinus sp.	100.6	927.79	Metros cúbicos v.t.a.
5	07/07/20 - 06/07/21	Quercus sp.	100.6	645.66	Metros cúbicos v.t.a.
6	07/07/21 - 06/07/22	Pinus sp.	98.89	972.64	Metros cúbicos v.t.a.
6	07/07/21 - 06/07/22	Quercus sp.	98.89	1076.59	Metros cúbicos v.t.a.
7	07/07/22 - 06/07/23	Pinus sp.	168.17	1319.26	Metros cúbicos v.t.a.
7	07/07/22 - 06/07/23	Quercus sp.	168.17	1966.9	Metros cúbicos v.t.a.
8	07/07/23 - 06/07/24	Pinus sp.	103.41	705.88	Metros cúbicos v.t.a.
8	07/07/23 - 06/07/24	Quercus sp.	103.41	785.63	Metros cúbicos v.t.a.
9	07/07/24 - 06/07/25	Pinus sp.	183.17	1515.88	Metros cúbicos v.t.a.
9	07/07/24 - 06/07/25	Quercus sp.	183.17	1446.4	Metros cúbicos v.t.a.
10	07/07/25 - 06/07/26	Pinus sp.	200.56	1570.37	Metros cúbicos v.t.a.
10	07/07/25 - 06/07/26	Quercus sp.	200.56	1799.87	Metros cúbicos v.t.a.

[redacted]

11	07/07/26 - 06/07/27	Pinus sp.	202.18	1947.84	Metros cúbicos v.t.a.
11	07/07/26 - 06/07/27	Quercus sp.	202.18	1705.89	Metros cúbicos v.t.a.
12	07/07/27 - 06/07/28	Pinus sp.	135.09	1054.11	Metros cúbicos v.t.a.
12	07/07/27 - 06/07/28	Quercus sp.	135.09	1159.99	Metros cúbicos v.t.a.
13	07/07/28 - 06/07/29	Pinus sp.	271.12	2387.89	Metros cúbicos v.t.a.
13	07/07/28 - 06/07/29	Quercus sp.	271.12	1697.11	Metros cúbicos v.t.a.
14	07/07/29 - 06/07/30	Pinus sp.	222.6	2510.64	Metros cúbicos v.t.a.
14	07/07/29 - 06/07/30	Quercus sp.	222.6	907.24	Metros cúbicos v.t.a.
15	07/07/30 - 06/07/31	Pinus sp.	260.38	2926.79	Metros cúbicos v.t.a.
15	07/07/30 - 06/07/31	Quercus sp.	260.38	726.92	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. PEDRO ZUÑIGA SALAS, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro NAY, Tipo UI, Volumen 1, Número 1, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	PZ-521

6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
C.I. San Jerónimo Jomulco	P-18-007-JER-001/16

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.

[redacted]

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Nayarit, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

12. CONDICIONANTE ADICIONAL 1. El promovente deberá de aplicar el programa de reforestación de manera obligada, misma que deberá de ejecutarse al término de cada anualidad, hasta completar una superficie de 613.8 ha, que equivale al 25% de la superficie propuesta para aprovecharse; con especies de: Pinus michoacana y Pinus douglasiana a dicha superficie deberá darle seguimiento durante un periodo de 3 años, contando a partir de haberse realizado la reforestación. La superficie propuesta a reforestar deberá de realizarla el promovente cuente o no con apoyos de la CONAFOR. Con esto queda solventada la observación No. 2 del Consejo Estatal Forestal.

13. CONDICIONANTE ADICIONAL 2. El promovente deberá de adoptar las medidas de protección de las áreas de reforestación (cercos de protección y guardarrayas, control de plagas, entre otras); siendo un compromiso dar puntual cumplimiento a las medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales, previstos en el Programa de manejo Forestal durante las diferentes etapas de aprovechamiento. Se deberá de iniciar con los trabajos de reforestación al término de cada anualidad o a la siguiente temporada de lluvias; con esto queda solventada la observación No. 1 de la opinión del Consejo Estatal Forestal.

14. CONDICIONANTE ADICIONAL 5. Cuando se integre la Brigada contra incendios forestales de la Comunidad, deberán de proporcionar los datos de la Brigada al Comité Técnico de protección contra incendios forestales del Estado de Nayarit, para que formen parte de la base de datos. Con esto queda solventada la observación No. 4 del Consejo Estatal Forestal.

15. CONDICIONANTE ADICIONAL No. 6.- El Método aplicado al aprovechamiento propuesto al presente PMF nivel avanzado, es el Método Mexicano de Ordenamiento de Bosques Irregulares (MMOBI). Con esto se justifica la observación No. 3 de la opinión del Consejo Estatal Forestal.

16. CONDICIONANTE ADICIONAL 4. Durante la vigencia de la autorización (ciclo de corta), se deberá realizar prácticas de manejo de la biodiversidad como una actividad complementaria del predio, que garanticen la protección, mantenimiento y aumento de la biodiversidad que brindan los recursos forestales; las practicas que se realicen se deberán incluir en los informes anuales de ejecución.

17. CONDICIONANTE ADICIONAL 3. Las especies por aprovecharse son: Pinus michoacana y Pinus douglasiana; Quercus magnolifolia y Quercus rugosa.

[redacted]

18. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.

19. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

A T E N T A M E N T E
EL DELEGADO FEDERAL

ING. ROBERTO RODRÍGUEZ MEDRANO

C.c.p. Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- México, D.F.
C.P. José Omar Cánovas Moreno.- Delegado Federal de PROFEPA en el estado de Nayarit.- Presente
Ing. Pedro Tello García.- Gerente Estatal de la CONAFOR.-Calle Girasol No. 217 Col. Parque Ecológico.- Tepic.- Presente
Ing. Fernando Arcadia Aldama.- Director General de la COFONAY.- Calle Progreso Industrial Lote No. 2 Col. Cd. Industrial.- Tepic.- Presente
Ing. Pedro Zúñiga Salas.- Prestador de servicios técnicos forestales.- Presente
Minutario
Expediente

RRM/LEAG/PMR/mees

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN NAYARIT

[redacted]